



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2025-SO-GRL-CR

Iquitos, 04 de marzo de 2025

VISTO:

En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante **Oficio N° 005-2025-GRL-CR-LGT/AF**, de fecha 26 de febrero del 2025, el consejero regional Sr. Lázaro Gamboa Talaverano, solicita lo siguiente:

➤ **MODIFICAR** el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 010-2025-SE-GRL-CR, de fecha 23 de enero de 2025; presentado por el consejero regional Sr. Lázaro Gamboa Talaverano, en el extremo del **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el plan de Actividad de Fiscalización denominado: “FISCALIZAR LA DISTRIBUCION, ENTREGA Y MECANISMOS DE CONTROL EMPLEADOS PARA GARANTIZAR LA LLEGADA DE MATERIALES EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL RIO MARAÑON DURANTE EL PERIODO 2024, UGEL – NAUTA; debiendo ser modificado de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el plan de actividad “FISCALIZACION DE LA IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA, INTERNET Y EQUIPO DE COMPUTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE LORETO NAUTA” – 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el **artículo 39°** de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: **Los Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 2°, numeral 01**; son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las Normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En Estación Orden del Día, conforme al **artículo 40°** del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;



""Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana""

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2025-SO-GRL-CR

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, *y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por MAYORIA* el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pedido del consejero regional **Sr. Lázaro Gamboa Talaverano**, respecto a lo siguiente: **MODIFICAR** el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 010-2025-SE-GRL-CR, de fecha 23 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el plan de actividad "FISCALIZACION DE LA IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, INTERNET Y EQUIPO DE COMPUTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE LORETO NAUTA" – 2024.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e Implementación del presente Acuerdo Regional. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los cuatro días del mes de marzo, del año dos mil veinticinco.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
ING. RIBELINO RENGIFO RODRIGUEZ
CONSEJERO DELEGADO